

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412017-00652-00

En atención a lo solicitado, y como quiera que, verificada la actuación por la cual se radicó el recurso, en efecto se aprecia que no se remitió copia del mismo a la contraparte, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 3° de la Ley 2213 de 2022, y 78 numeral 14 del C.G. del P., se requiere categóricamente al apoderado de la parte demandante para que, en lo sucesivo, cumpla el deber de remitir copia de los memoriales que presente ante el despacho a los demás sujetos procesales, so pena de las sanciones de ley.

De otro lado, en relación a la presunta violación al debido proceso que menciona, de ninguna manera se advierte en el plenario haber tenido lugar una situación semejante, ya que, contrario a su decir, del recurso se corrió el traslado a la contraparte, actuación informada a través de los medios de publicidad procesal de los que se dispone, para que se pudiese ejercer el derecho de contradicción que le asiste.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.